

rioradas , y faltas del peso que las correspondia , à causa de haberle disminuído en gran parte el transcurso del tiempo , y aumentado este defecto el cercén que han padecido ; y tambien del abuso introducido en aquellas Islas de dar à las monedas de vellon el valor que no tienen; por cuyo motivo se han llevado fraudulentamente , y corren mezcladas con las legitimas , y sin distincion otras muchas estrañas de las mismas Islas , creciendo el desorden por las exôrbitantes ganancias , que en su esparcimiento aseguran los que se dedicaban à tan ilícito trato, y faltando aveces la precisa circulacion de dichas monedas, aun para proveerse de lo necesario, por la repugnancia que hay en recibirlas: de que se sigue la confusion , y embarazos que son consiguientes à la suspension del tráfico y comercio general y diario. Para ocurrir à estos graves perjuicios, condescendiendo à las repetidas instancias, que en distintos tiempos se me han hecho por parte de las Islas Canarias, y à lo que ultimamente me representaron el Comandante-General, y Real Audiencia de ellas , que han solicitado unánimes se extinguiesen todas sus actuales peculiares monedas de plata , y de vellon , y se substituyan en su lugar las que se fabrican para el uso, y comercio de mis Reynos de Castilla, à fin de que por este medio cesen los expresados inconvenientes; y atendiendo à que segun las exâctas combinaciones hechas se encuentra la correspondiente proporcion, para que por el uso y valor establecido de la actual moneda de mis Reynos de Castilla , se pague justamente, y sin la menor alteracion el verdadero equivalente importe de las antiguas escrituras , censos , aranceles, tributos, y contratos, ò qualquiera pago que esté convenido en la anterior

